

Bocas del Toro, 28 de mayo de 2019.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Dinsmore Scott Lemuel, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con pasaporte N° 488573615, en calidad de Representante Legal de **STARFISH, S. A.**, con domicilio en la provincia de Panamá, número de teléfono 6635-8649//6677-1490 para ser localizado, al correo electrónico scott@elcastilloocr.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**", a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión administrativa a la ANATI, localizada en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 125 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente quinientos mil Balboas o dólares americanos (B/. 500,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia del pasaporte notariado del representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Persona Jurídica, Recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.



Sr. Dinsmore Scott Lemuel

Pasaporte N° 488573615

Representante Legal de **STARFISH, S. A.**

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Yo, Licdo. Carlos G. Suncin S., Notario Público
de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han
sido reconocidas por los firmantes como s'yas

Bocas del Toro

28 de mayo de 2019



Licdo. Carlos G. Suncin S.
Notario Público de Bocas del Toro

PAPEL NOTARIAL



o (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), an-

o (28) de mayo del año dos mil diecinueve

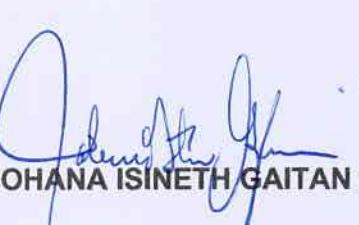
CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público, del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - siete tres cinco - cuatro cero nueve (4-735-409), compareció personalmente: **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, soltero, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte número cuatro ocho ocho cinco siete tres seis uno cinco (488573615), con domicilio en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su condición de Representante Legal de **STARFISH, S. A.**, sociedad anónima registrada en el Folio N° 426092 (S), desde el martes 26 de noviembre de 2002, Sección Mercantil del Registro Público, PROMOTOR del proyecto del proyecto denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”**, a desarrollar en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar solicitado en concesión administrativa a la ANATI, sobre fondo de mar solicitado en concesión administrativa a la ANATI, persona a quien conozco y nos solicita elevemos este documento para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: **EL NOTARIO**: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? **CONTESTO**: Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente: declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales

3
no significativos ----EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.----Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número Uno-Setecientos Treinta y dos-quinientos ochenta y cinco (1-732-585), quienes le impartieron su aprobación y se firma por todos ante mí el Notario que de todo doy fe.-----

EL DECLARANTE:


DINSMORE SCOTT LEMUEL
CÉD. 488 573 615




JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES


BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TÓRO





**NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**
Esta autenticación no implica al
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Boca del Toro 28 de Mayo de 2019


Dado en Bocas del Toro, a 10 de febrero de 2010.
Carlos Guillermo Sánchez Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4033094-

Dirección de Administración y Finanzas

1

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	STARFISH,S.A. / FOLIO 426092	<u>Fecha del Recibo</u>	20/5/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO " BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1", MAS PAZ Y SALVO R/L DINSMORE SCOTT LEMUEL

Día	Mes	Año	Hora
20	05	2019	04:50:58 PM

Firma

Nombre del Cajero AURA ORTIZ

**MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECAUDACIÓN
REGIONAL DE CHIRIQUI**

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 162268

Fecha de Emisión:

22	05	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

21	06	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

STARFISH, S.A.

Representante Legal:

DINSMORE SCOTT LEMUEL PASAPORTE 488573615

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

MINISTERIO DE
AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE
**ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



Registro Público de Panamá

No. 1714922

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2019.05.27 15:49:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

193432/2019 (0) DE FECHA 27/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

STARFISH, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 426092 (\$) DESDE EL MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2002
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LINDA ROBERTS

SUSCRITOR: PAUL ROBERTS

DIRECTOR: EMMA TURPIN

DIRECTOR: SCOTT LEMUEL DINSMORE

DIRECTOR: GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN

DIRECTOR: DANIEL WILLIAMS BEHM

PRESIDENTE: SCOTT LEMUEL DINSMORE

SECRETARIO: SCOTT LEMUEL DINSMORE

TESORERO: DANIEL WILLIAMS BEHM

AGENTE RESIDENTE: A & L ASOCIADOS (ALA)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL ,TAN AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA A FAVOR DE : GABRIELA DORAIDA MARTINEZ JULIAN,PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " STARFISH,S.A." FACULTADES :

1) MANEJAR, ADMINISTRAR Y LLEVAR ADELANTE LOS ASUNTOS O NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EN PANAMA. 2) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACIONES, AUTORIDADES, TRIBUNALES , EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS; SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES ; ANTE CUALQUIER NEGOCIACION ,TRANSACCION, O NEGOCIO DE TODO TIPO. 3) PARA QUE GESTIONE TODA CLASE DE DILIGENCIA EN OFICINAS PUBLICAS , PRIVADAS, REGISTROS Y PERMISOS DE TODA CLASE, Y ANTE PERSONAS ,FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE TODA INDOLE ,NACIONALES Y EXTRANJERAS, PRESENTE INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE TODAS CLASES;TRAMITE ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE TODA INDOLE Y RECURRA POR LA VIA PERTINENTE CONTRA CUALQUIER CLASE DE RESOLUCIONES QUE SE DICTEN HASTA OBTENER RESOLUCION DEFINITIVA. 4) EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES , EN TODAS SUS INSTANCIAS Y RECURSOS , ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS,ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES Y CONTRA CUALQUIERA PERSONA FISICA ,JURIDICAS , PUBLICAS Y PRIVADAS ;CONTESTAR LAS ACCIONES Y DEMANDAS QUE SE DIRIJAN CONTRA LA SOCIEDAD ,PEDIR Y PRACTICAR REQUERIMIENTOS,DILIGENCIAS Y PRUEBAS DE TODA CLASE , INCLUSO LA CONFESION JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL , BAJO JURAMENTO DECISORIO, O INDECISORIO, ALLANARSE,CONSENTIR,TRANSIGIR,DESISTIR, Y SOTENER A ARBITROS DE DERECHO DE EQUIDAD, Y EN GENERAL , RALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD OTORGANDO INCLUSO PODERES GENERALES PARA PLEITOS A FAVOR DE ABOGADOS ,PROCURADORES , REPRESENTANTES Y TERCERAS PERSONAS. 5) GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS , PARA CON LA SOCIEDAD. 6) EN FIN, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA ,SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, AUN PARA NOTAS O CONTRATOS NO ENUMERADOS EN ESTE INSTRUMENTO , DE MANERA QUE NUNCA QUEDEN SIN REPRESENTACION Y SIN DEFENSA SUS INTERESES,PUES EL PODER QUE PARA ELLO SE REQUIERE , SE LE CONFIERE EN FORMA AMPLIA Y SIN LIMITACION ALGUNA... 7) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER REUNION O SESION DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE CUALQUIER SOCIEDAD O COMPAÑIA ,JUNTAS DE ACREDITORES Y SIMILARES.. 8) PARA QUE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO OTORGE Y SUSCRIBA TODA CLASE DE PODERES , YA SEAN ESPECIALES, GENERALES, O MERCANTILES , PARA PLEITOS O CUALQUIER ASUNTO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE LIBREMENTE ACUERDEN,SIN LIMITACION



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FEF9633A-FADB-4BAA-AA4A-2B95DF9B8FF0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

123



Registro Público de Panamá

No. 1714921

ALGUNA ,FIRMANDO ESCRITURAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMINETO DE DICHOS PODERES, CON LAS FACULTADES TAN AMPLIAS COMO LAS CONFERIDAS EN ESTE PODER Y EL REVOCARLOS IGUALMENTE. 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER REUNION O SESION DE SOCIOS, PAIS Y CIRCUNSTANCIAS, COMO SI ESTA SE ENCONTRASE PRESENTE .LA SOCIEDAD RATIFICA Y CONFIRMA CON EL PRESENTE DOCUMENTO TODO LO QUE LOS APoderados HAGAN EN NOMBRE DE ELLA USANDO ESTE PODER. Y EN FIN PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO O CELEBRE CONTRATOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD : STARFISH, S.A. PUES ES LA INTENSIÓN DE ESTE PODER GENERAL QUE EL APoderado LO EJERZA SIN LIMITACION DE NINGUNA CLASE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 03:48 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402201326



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FEF9633A-FADB-4BAA-AA4A-2B95DF9B8FF0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1"

PROMOTOR: STARFISH, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES MAYO AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		NO APLICA USO DE FONDO DE MAR
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Daniel Cañas

Cédula: 1-710-475

Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Yaneth Apuríaco



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-080-2006- 2019	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-078-1706- 2019	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS- PHASE 1".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: STARFISH, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: Sr. DINSMORE SCOTT LEMUEL			Cédula: N° 488573615		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alijson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	31 mayo 2019



Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoaris Aparicio
Fecha de Solicitud	31 mayo 2019

Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

12

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1".

PROMOTOR: STARFISH, S. A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-030B-19.

FECHA DE ENTRADA: 31 de mayo de 2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02); ABEL BATISTA (IRC-097-08).

7REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	OBSERVACIÓN	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X		

14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	31 de mayo de 2019
FECHA DE INFORME:	4 DE JUNIO DE 2019
PROYECTO:	“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”
PROMOTOR:	STARFISH, S. A.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la construcción o instalación de nueve villas o cabañas prefabricadas, sobre fondo de mar, para uso turístico, cada una con un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una = 1,320.30 m² las 9 cabañas). Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pequeño pasillo de madera sobre pilotes de concreto recubierto con tubo de PVC, teniendo un total de área de pasillo de aproximadamente 949.75 m², la cual tendrá la función de conectar las cabañas entre sí y con la isla; y también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**”, promovido por la sociedad **STARFISH, S. A.**


YOARIS M. APARICIO G.

Jefa la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-059-0506-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**", ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 4 de junio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**" promovido por la sociedad **STARFISH, S. A.**

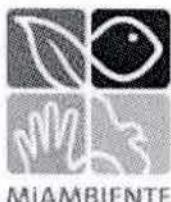
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 21 DE JUNIO - 2019

Proyecto: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1."

Categoría: I Expediente: IF-030B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: TIERRA OSCURA

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

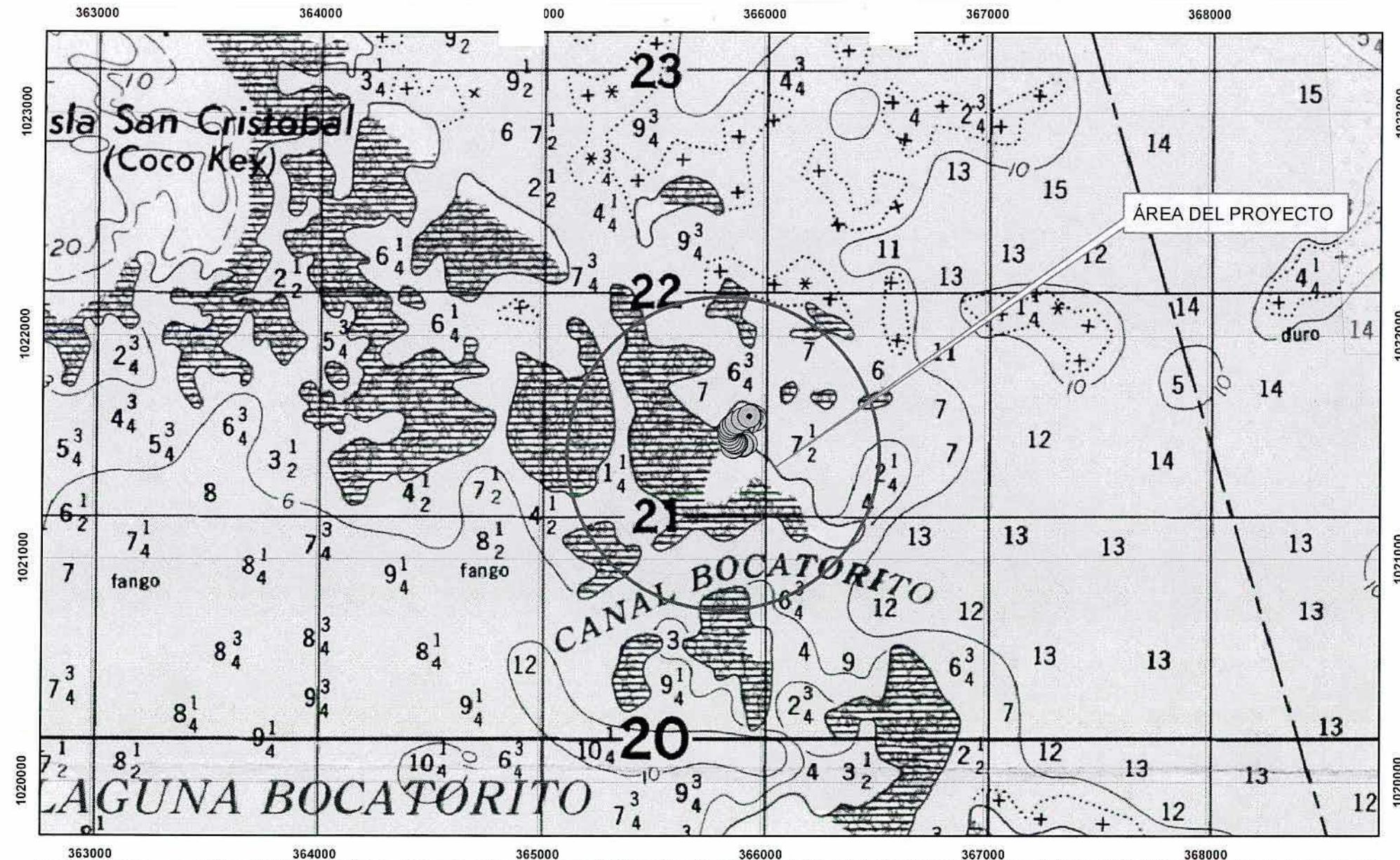
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El área del polígono es de 2972.5 m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **27 DE JUNIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,783
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 21 DE JUNIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-030B-19 DRBT-ITI-30-19

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”
Promotor:	STARFISH, S. A.
Ubicación del proyecto:	ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
Fecha de la inspección:	15 de julio de 2019
Fecha del informe:	21 de noviembre de 2019.
Participantes en la Inspección:	Virgilio Pineda (Contratista) Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro) Carolina Wong (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción o instalación de nueve villas o cabañas prefabricadas, sobre fondo de mar, para uso turístico, cada una con un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una = 1,320.30 m² las 9 cabañas). Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pequeño pasillo de madera sobre pilotes de concreto recubierto con tubo de PVC, teniendo un total de área de pasillo de aproximadamente 949.75 m², la cual tendrá la función de conectar las cabañas entre sí y con la isla; y también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general.

El área total de construcción del proyecto es de aproximadamente 2,270.05 m² a construirse sobre una superficie de 3,000.00 m² evaluadas para el presente EsIA y solicitadas en concesión a el Estado.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 15 de julio de 2019.

Siendo las 12:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar el sitio del proyecto y las características biológicas. Se realizó buceo con mascara y tubo respirador para verificar el fondo marino del sitio donde se ubican las villas o cabañas.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Identificación de los componentes ambientales observados

El fondo marino, donde se ubican las nueve cabañas se encuentra dominado por pasto marino sobre fondo lodoso. Estas cabañas se ubican en contorno y paralelo al manglar (*Rhizophora mangle*).

Las principales especies de fauna marina de lento desplazamiento es el Erizos de mar.

En la figura No.1 se observa la ubicación de las cabañas, señalizadas con tubos de PVC, luego en las figuras 2, 3 y 4 se muestran el fondo marino.

VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura No.1. Vista de la ubicación de las nueve cabañas, de tras se observa mangle rojo (*Rhizophora mangle*).



Figura No.2. Vista del fondo marino característico del sitio del proyecto, se observa dominado por pasto marino mezclado con sedimentos y lodo.



Figura No.3. Vista del fondo marino característico del sitio del proyecto, se observa dominado por pasto marino, mezclado con sedimentos y lodo. También se observa señalización con PVC de la ubicación de una cabaña.



Figura No.4. Vista de un Erizo de mar trepado en el tubo de PVC que señala la ubicación de otra cabaña.

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

VIII. Recomendaciones

- Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.

INFORME ELABORADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.
INGENIERO FORESTAL
IDONEIDAD N° 5,566-07

Yoaris Aparicio
Ing. Yoaris Aparicio
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REVISADO POR:

Ing. Darlenys Villareal
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
MiAMBIENTE

DV/ya

22

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1"

PROMOTOR: STARFISH, S. A.

UBICACIÓN: ISLA NÁVALO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**", ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción o instalación de nueve villas o cabañas prefabricadas, sobre fondo de mar, para uso turístico, cada una con un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una = 1,320.30 m² las 9 cabañas). Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pequeño pasillo de madera sobre pilotes de concreto recubierto con tubo de PVC, teniendo un total de área de pasillo de aproximadamente 949.75 m², la cual tendrá la función de conectar las cabañas entre sí y con la isla; y también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general.

El área total de construcción del proyecto es de aproximadamente 2,270.05 m² a construirse sobre una superficie de 3,000.00 m² evaluadas para el presente EsIA y solicitadas en concesión a el Estado.

El proyecto se localiza Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. En las siguientes coordenadas se presenta la ubicación y polígono del área evaluada para solicitar en concesión al estado:

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	0365951.587	1021647.532	38	0365859.803	1021551.711
2	0365954.578	1021645.521	39	0365875.816	1021561.174
3	0365949.387	1021643.366	40	0365881.921	1021550.843
4	0365970.399	1021639.194	41	0365864.288	1021540.423
5	0365968.062	1021627.424	42	0365873.921	1021531.541
6	0365949.818	1021631.046	43	0365877.301	1021533.538
7	0365951.376	1021638.893	44	0365873.231	1021540.426
8	0365942.805	1021640.595	45	0365889.244	1021549.888
9	0365921.447	1021630.215	46	0365895.349	1021539.557
10	0365942.265	1021626.081	47	0365877.712	1021529.135
11	0365939.928	1021614.311	48	0365891.954	1021522.976

12	0365921.684	1021617.933	49	0365896.260	1021525.521
13	0365923.242	1021625.780	50	0365892.190	1021532.409
14	0365915.563	1021627.305	51	0365908.204	1021541.871
15	0365894.630	1021616.840	52	0365914.308	1021531.540
16	0365915.375	1021612.722	53	0365896.573	1021521.060
17	0365913.038	1021600.951	54	0365901.590	1021518.978
18	0365894.814	1021604.677	55	0365920.427	1021530.109
19	0365896.352	1021612.421	56	0365926.531	1021519.778
20	0365889.243	1021613.832	57	0365910.518	1021510.315
21	0365873.438	1021603.027	58	0365907.636	1021513.154
22	0365893.741	1021598.996	59	0365884.448	1021521.839
23	0365891.404	1021587.225	60	0365870.697	1021504.426
24	0365873.160	1021590.848	61	0365867.185	1021506.172
25	0365874.718	1021598.694	62	0365878.971	1021523.870
26	0365869.433	1021599.744	63	0365872.366	1021528.968
27	0365858.005	1021587.100	64	0365862.677	1021536.517
28	0365878.020	1021583.126	65	0365854.705	1021549.136
29	0365875.683	1021571.356	66	0365849.824	1021562.774
30	0365857.440	1021574.978	67	0365849.695	1021578.109
31	0365858.998	1021582.825	68	0365854.974	1021588.999
32	0365856.085	1021583.404	69	0365860.252	1021596.123
33	0365853.743	1021576.732	70	0365872.166	1021606.449
34	0365853.823	1021563.173	71	0365885.264	1021615.150
35	0365857.630	1021550.921	72	0365913.647	1021630.124
36	0365861.916	1021543.667	73	0365940.644	1021643.146
37	0365863.873	1021544.824	WGS84 UTM ZONA 17N		

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-059-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, que el área del polígono 2972.5m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-29B-19 DRBT-ITI-30-19**, realizado el 15 de julio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en la foja 17 al 20 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, La calidad del agua superficial se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos y el proyecto no genera contaminantes o afectaciones mayores a la calidad del agua del Mar (ni en construcción ni operación). En cuanto a la calidad del aire el proyecto no genera gases o afectaciones mayores, solo se menciona las emisiones producto de la combustión de los motores fuera de borda. Lo mismo se describe en cuanto a la generación de ruido. En este proyecto no se generarán olores que perturben o alteren la atmósfera dentro del área de influencia, ni más allá durante la construcción. Mientras que durante la operación, el manejo y disposición de desechos se dará dos veces por semana a cargo del Promotor, donde básicamente, los desechos orgánicos e inorgánicos que se

generen, serán recolectados en envases separados, siendo los primeros utilizados para el compostaje, todo ello como parte del proyecto BOCAS BALI LUXURY VILLAS , que se encuentra en contrucción y ya aprobado el EsIA.

Para el manejo de los desechos líquidos, el isométrico de aguas negras establece como sistema de tratamiento de éstas, la fosa séptica, que forman parte del proyecto aprobado “BOCAS BALI LUXURY VILLAS” ya que ambos proyectos pertenecen al mismo Promotor, y en el caso del proyecto aquí presentado, se conectará al sistema.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, Para el inventario de la flora en el área de influencia del proyecto, al momento de realizar las inspecciones en campo se registraron cinco especies de flora, de las cuales tres son especies marina. Por su parte en la fauna terrestre, se identificó dos especies de aves, y no se registraron anfibios, ni reptiles, ni mamíferos en el área del proyecto; por otro lado, en el hábitat subacuático se identificaron doce especies. Cabe resaltar que todas las especies observadas son comunes en el área del archipiélago de Bocas del Toro.

Por último, con relación a la **participación ciudadana**, una volante informativa fue entregada a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada. Las personas colaboraron con la entrevista y proporcionaron recomendaciones al Promotor. El 93% de los entrevistados se mostró de acuerdo con el desarrollo del proyecto y el 7% en contra de la construcción del mismo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud del diseño para el manejo y disposición de los desechos sanitarios, certificando que se cumple con la capacidad al conectarse con el sistema de tratamiento del proyecto “BOCAS BALI LUXURY VILLAS”.
- F. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- G. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- H. Monitorear el crecimiento y desarrollo del pasto marino sobre el coral y proponer alguna medida para que esto no afecte el coral.
- I. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción. En la etapa de operación cada seis (6) durante los primeros 3 años, luego continuar con uno (1) cada año. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

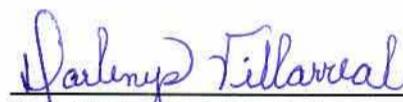
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**".



Ing. Yoaris Aparicio.
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



Ing. Darlenys Villareal.
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-187-1112-19

De 11 de diciembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”**.

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **STARFISH, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, varón, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número **488573615**, se propone realizar el proyecto denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de mayo de 2019, el señor **DINSMORE SCOTT LEMUEL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”**, ubicado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción o instalación de nueve villas o cabañas prefabricadas, sobre fondo de mar, para uso turístico, cada una con un área abierta de 53.11 m², un área cerrada de 80.71 m² y un área para jacuzzi de 12.88 m² (total de 146.70 m² cada una = 1,320.30 m² las 9 cabañas). Adicionalmente, al estar sobre mar, en la parte posterior de cada una de las cabañas, se construirá un pequeño pasillo de madera sobre pilotes de concreto recubierto con tubo de PVC, teniendo un total de área de pasillo de aproximadamente 949.75 m², la cual tendrá la función de conectar las cabañas entre sí y con la isla; y también servirá como atracadero de pequeñas embarcaciones, que ayudará a incrementar esta actividad entre los motoristas en general. El área total de construcción del proyecto es de aproximadamente 2,270.05 m² a construirse sobre una superficie de 3,000.00 m² evaluadas para el presente EsIA y solicitadas en concesión a el Estado.

El proyecto se localiza Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. En las siguientes coordenadas se presenta la ubicación y polígono del área evaluada para solicitar en concesión al estado:

Tabla de coordenadas del proyecto (WGS84 UTM ZONA 17N):

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	0365951.587	1021647.532	38	0365859.803	1021551.711
2	0365954.578	1021645.521	39	0365875.816	1021561.174
3	0365949.387	1021643.366	40	0365881.921	1021550.843
4	0365970.399	1021639.194	41	0365864.288	1021540.423
5	0365968.062	1021627.424	42	0365873.921	1021531.541
6	0365949.818	1021631.046	43	0365877.301	1021533.538
7	0365951.376	1021638.893	44	0365873.231	1021540.426
8	0365942.805	1021640.595	45	0365889.244	1021549.888
9	0365921.447	1021630.215	46	0365895.349	1021539.557
10	0365942.265	1021626.081	47	0365877.712	1021529.135
11	0365939.928	1021614.311	48	0365891.954	1021522.976
12	0365921.684	1021617.933	49	0365896.260	1021525.521
13	0365923.242	1021625.780	50	0365892.190	1021532.409
14	0365915.563	1021627.305	51	0365908.204	1021541.871
15	0365894.630	1021616.840	52	0365914.308	1021531.540
16	0365915.375	1021612.722	53	0365896.573	1021521.060

17	0365913.038	1021600.951	54	0365901.590	1021518.978
18	0365894.814	1021604.677	55	0365920.427	1021530.109
19	0365896.352	1021612.421	56	0365926.531	1021519.778
20	0365889.243	1021613.832	57	0365910.518	1021510.315
21	0365873.438	1021603.027	58	0365907.636	1021513.154
22	0365893.741	1021598.996	59	0365884.448	1021521.839
23	0365891.404	1021587.225	60	0365870.697	1021504.426
24	0365873.160	1021590.848	61	0365867.185	1021506.172
25	0365874.718	1021598.694	62	0365878.971	1021523.870
26	0365869.433	1021599.744	63	0365872.366	1021528.968
27	0365858.005	1021587.100	64	0365862.677	1021536.517
28	0365878.020	1021583.126	65	0365854.705	1021549.136
29	0365875.683	1021571.356	66	0365849.824	1021562.774
30	0365857.440	1021574.978	67	0365849.695	1021578.109
31	0365858.998	1021582.825	68	0365854.974	1021588.999
32	0365856.085	1021583.404	69	0365860.252	1021596.123
33	0365853.743	1021576.732	70	0365872.166	1021606.449
34	0365853.823	1021563.173	71	0365885.264	1021615.150
35	0365857.630	1021550.921	72	0365913.647	1021630.124
36	0365861.916	1021543.667	73	0365940.644	1021643.146
37	0365863.873	1021544.824			WGS84 UTM ZONA 17N

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-059-0506-19**, del 5 de junio de 2019, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 27 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, que el área del polígono 2972.5m² y se encuentran ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Tierra Oscura.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-29B-19 DRBT-ITI-30-19**, realizado el 15 de julio de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en la foja 17 al 20 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho

proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **STARFISH, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud del diseño para el manejo y disposición de los desechos sanitarios, certificando que se cumple con la capacidad al conectarse con el sistema de tratamiento del proyecto “**BOCAS BALI LUXURY VILLAS**”.
- F. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- G. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- H. Monitorear el crecimiento y desarrollo del pasto marino sobre el coral y proponer alguna medida para que esto no afecte el coral.
- I. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción. En la etapa de operación cada seis (6) durante los primeros 3 años, luego continuar con uno (1) cada año. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **STARFISH, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **STARFISH, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, al once (11) día, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villareal

ING. DARLENYS VILLAREAL
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO



Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 11:30 de hoy 13 de Diciembre de 2019

Notifique personalmente a Por escrito

De la Resolución N° DRBT-187-1112-19

Daniel Caceres Yoanis Apuricio

Notificado

Notificador

Yoanis Apuricio

ING. YOARIS APARICIO
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: STARFISH, S. A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,000.00 m2. Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-187-1112-19 DE 11 DE diciembre DE 2019.**

Recibido por:

Daniel Cáceres
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Daniel H. Cáceres Z.
Firma

4-710-475
Nº de Cédula de I.P.

13.12.2019
Fecha



Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.



Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Dinsmore Scott Lemuel, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 579738413, en calidad de Representante Legal de STARFISH, S. A., Sociedad Promotora del Proyecto “BOCAS BALI LUXURY VILLAS-PHASE 1”, a desarrollase sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Isla Návalo, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación DRBT – 187 – 1112 – 19 de 11 de diciembre de 2019** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,




Sr. Dinsmore Scott Lemuel

Pasaporte N° 488573615.

Representante Legal de STARFISH, S. A.



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Dinsmore Scott Lemuel
579738413

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 12 de Diciembre 2019

E. Chávez V. Chávez
Testigos
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

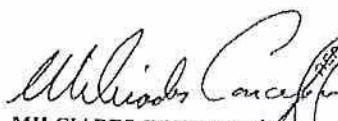
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

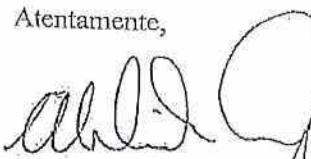
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa